



JUZGADO VEINTIDÓS (22) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, Veintinueve (29) de junio de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE	MARÍA ORLANDA SALAS PINO y OTRA
DEMANDADO	COLPENSIONES
RADICADO No.	05 001 31 05 022 2020 00344 00
INSTANCIA	Primera
Auto interlocutorio No.	446
DECISIÓN	Rechaza demanda, no cumple requisitos

Dentro del presente proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia de la referencia, dado que la parte actora no subsanó las exigencias a ella hechas en el Auto que antecede, dentro del término concedido para ello, no encuentra más camino esta judicatura, que rechazar la presente demanda, en concordancia con el artículo 90 del Código General de Proceso, aplicable por analogía al Código de Procedimiento Laboral.

Se ordena el archivo de las presentes diligencias, así como la cancelación de su registro del sistema; igualmente se ordena la devolución de los anexos sin necesidad de desglose.

Por lo expuesto, el JUZGADO VEINTIDÓS (22) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR el presente proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia promovido por **MARÍA ORLANDA SALAS PINO y OTRA**, en contra de **COLPENSIONES**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo de las presentes diligencias, previa desanotación del sistema de registro, igualmente se ordena la devolución de los anexos sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALEJANDRO RESTREPO OCHOA
Juez

**JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE
MEDELLÍN** CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó
por ESTADOS 096 fijados en la secretaría del
despacho hoy 30 de junio de 2021 a las 8:00 a.m.



Secretario

JOSÉ ALQUÍBER CASTRO RODRÍGUEZ